SEÑOR JUEZ FEDERAL.-

MIGUEL ANGEL BARRERA MARTINEZ, por la representación que ejerzo con patrocinio del Dr. MATIAS BARRERA MARTINEZ CUIT 20-35741333-9; en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 2/2019 UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) contra UDRIZAR EDGARDO RODOLFO SANTIAGO Sobre EJECUCIÓN FISCAL", a VS. Respetuosamente digo:

1.-) Que acompaño oficio debidamente diligenciado solicitando se agregue, y se tenga presente los gastos efectuados, para su oportunidad.-

2) Que la demandada debidamente notificada, no ha opuesto excepciones legitimas al progreso de la acción en él termino fijado al efecto, el que se encuentra vencido a la fecha, por lo que solicito se haga efectivo el apercibimiento del Art. 542 del C. P.C..- Se le dé por decaído el derecho que ha dejado de usar, y se lo declare rebelde en la causa, teniéndose por constituido el domicilio legal de la demandada en los estrados del Juzgado.- Asimismo se dicte sentencia, condenando a la accionada al pago de Capital reclamado con mas los intereses, multas y costas del juicio, difiriéndose la regulación de los honorarios profesionales del suscripto hasta tanto se establezca el monto litigioso.-

Por lo expuesto a V.E, Pido:

I) Me tenga por acompañado el oficio librado al Sr. Oficial de Justicia debidamente diligenciado.-

II) Se declare rebelde al demandado, fijando el domicilio legal en los estrados del Juzgado.-

III) Se dicte Sentencia condenando al demandado al pago del Capital reclamado, con mas los intereses, costas multas prevista en las normas legales que rigen la materia

SERA JUSTICIA.-

DR. MATIAS BARRERA MARTINEZ
ABOGADO JUZG. FED. T130 Fº 693

DR MIGUEL ANGEL BARRERA MARTIN
ABOGADO JUZG. F. T.94 F. 951